



Radicado	54 001 31 60 004 2025 00459 00 (20421)
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Leandro Alexis Criado Navarro L_socialacademic09@outlook.es
Accionadas	Fiscalía General de la Nación juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S) infosidca3@unilibre.edu.co notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
Vinculados	Dirección Nacional de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co Todos los participantes en el proceso de selección cargo PROFESIONAL DE GESTION II (código I-109-M-06-(32) modalidad Ingreso
Asunto	Admisión

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Examinada la presente acción de tutela, se observa que la misma satisface requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a su **admisión**, promovida por **Leandro Alexis Criado Navarro** en contra **Fiscalía General de la Nación** y la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S)**, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos. Por lo cual debe darse el trámite previsto en la ley, siendo necesario solicitar lo reseñado en el artículo 19 ibidem.

En cuanto a la Medida Provisional que solicita el accionante, el Despacho se ABSTIENE DE DECRETARLA toda vez que se requiere pronunciamiento de las entidades accionadas, además porque lo solicitado es el tema que se debe tratar como fondo del asunto a tutelar, conforme lo establece el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

De igual forma, a efectos de integrar debidamente el contradictorio y garantizar el debido proceso como consecuencia de decisiones posteriores que se puedan tomar durante el trámite de esta acción, se ordenará la **vinculación** de la **Dirección Nacional de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación** y de **todos los participantes en el proceso de selección cargo PROFESIONAL DE GESTION II (código I-109-M-06-(32) modalidad Ingreso**, que puedan tener interés en las resultas de la presente acción para que rindan un informe relacionado con los hechos manifestados en la demanda, dentro del término perentorio de dos (2) días.

Se **ORDENA** a **Fiscalía General de la Nación - UT convocatoria FGN 2024** - para que en sus páginas web informe de la presente acción de tutela a los concursantes del Proceso de Selección, cargo PROFESIONAL DE GESTION II (código I-109-M-06-(32) modalidad Ingreso, que puedan tener interés en las resultas de la presente acción. Igualmente, dicha entidad les comunicará sobre la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos, advirtiéndoles que cuentan con el término



perentorio de dos (2) días, siguientes a la notificación de este auto, a fin de que hagan las manifestaciones que consideren. Para el efecto, dichos entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la información necesaria y radicación de la presente tutela.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Cuarta de Familia de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **Leandro Alexis Criado Navarro** en contra **Fiscalía General de la Nación** y la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S)**.

SEGUNDO: OFICIAR a las accionadas , para que, a través de su representante legal y/o quién haga sus veces, en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la presente, se sirvan pronunciarse expresamente sobre los hechos y pretensiones invocadas en el escrito de la presente acción constitucional, y aporte las pruebas que estime conducentes y pertinentes; con la advertencia que la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción (Artículo 20 Decreto 2591/91). Anexar el certificado de existencia y representación legal de esa entidad.

TERCERO: NEGAR la medida provisional solicitada, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: VINCULAR dentro del contradictorio a la **Dirección Nacional de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación** y de **todos los participantes en el proceso de selección cargo PROFESIONAL DE GESTION II (código I-109-M-06-(32) modalidad Ingreso**, que puedan tener interés en las resultas de la presente acción para que rindan un informe relacionado con los hechos manifestados en la demanda, dentro del término perentorio de dos (2) días.

QUINTO: ORDENAR a LA **Fiscalía General de la Nación - UT convocatoria FGN 2024** - para que en sus páginas web informe de la presente acción de tutela a los concursantes del Proceso de Selección, cargo PROFESIONAL DE GESTION II (código I-109-M-06-(32) modalidad Ingreso, que puedan tener interés en las resultas de la presente acción. Igualmente, dicha entidad les comunicará sobre la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos, advirtiéndoles que cuentan con el término perentorio de dos (2) días, siguientes a la notificación de este auto, a fin de que hagan las manifestaciones que consideren. Para el efecto, dichos entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la información necesaria y radicación de la presente tutela.

SEXTO: TENER como pruebas, con valor que asigna la ley, los documentos allegados con la acción de tutela.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes entidades enunciadas en el asunto de esta providencia, junto con el escrito tutelar y anexos, si los tuviere, por correo electrónico y en caso de no ser posible la notificación electrónica, NOTIFICAR vía telefónica dejando las constancias del caso.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes enunciadas en el asunto de esta providencia que, con el envío directo del presente proveído a sus correos electrónicos, quedan debidamente



notificados de la decisión aquí contenida, sin necesidad de remitirles oficio alguno y deberán en el término conferido allegar la respectiva respuesta con la cual ejerzan su derecho a la defensa, al correo electrónico del juzgado: jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital establecido en el horario comprendido entre las 8 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm, en días hábiles.

De llegar fuera de la última hora señalada se tendrá por recibido al día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ